

## **ACUERDO No. 01 DE 2006**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO OTUN**

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO OTUN**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1604 de 2002 Artículo 3° numeral 6, el Decreto 1729 de 2002, y el Acta de Constitución de Comisión Conjunta de fecha Mayo 12 de 2006 y considerando:

- Que mediante Acta de fecha mayo 12 de 2006 se constituyó la Comisión Conjunta para la ordenación de la cuenca del río Otún, integrada por ALBERTO ARIAS DAVILA, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, CARDER y por SERGIO ESTRADA MONTOYA, Director Territorial Noroccidental de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN.
- Que la citada comisión tiene entre otras la función de elaborar su propio reglamento.

Por lo anterior:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar el reglamento interno de la Comisión Conjunta, en los siguientes términos:

### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **Principios de Interpretación del Reglamento**

Fuentes de Interpretación: Si en el presente reglamento no se encuentra disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos similares, en su defecto a la Jurisprudencia y a la Doctrina Constitucional.

Celeridad de Procedimientos: Las normas del reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las funciones de la comisión conjunta.

Jerarquía Constitucional y Legal: En caso de incompatibilidad entre el reglamento y cualquier otra disposición superior, se aplicará la norma superior.

## **TITULO I CAPITULO I**

### **DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN, DURACIÓN**

**ARTÍCULO 2º. Denominación.** La Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río Otún se denominará en el presente reglamento, como “Comisión Conjunta”.

**ARTÍCULO 3º. Constitución.** La Comisión Conjunta esta constituida por los representantes legales de, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, CARDER y la Dirección Territorial Noroccidental de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales **UAESPNN**, y/o sus delegados, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 4º. Duración.** El término de duración de la Comisión Conjunta será el que se requiera para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Otún.

## **CAPITULO II OBJETO DE LA COMISIÓN CONJUNTA Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 5º. Objeto de la Comisión Conjunta.** La Comisión Conjunta tiene como objeto concertar, armonizar y definir políticas, para el ordenamiento y manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Otún, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y en especial lo dispuesto en el Decreto 1604 de 2002, Decreto 1729 de 2002 y las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan.

### **ARTÍCULO 6º. Funciones de la Comisión Conjunta**

1. Declarar la cuenca en ordenación.
2. Designar el presidente de la Comisión Conjunta para cada sesión.

**PARAGRAFO.** Serán funciones del presidente: i) Abrir y cerrar las sesiones de la Comisión Conjunta y mantener el orden de ellas. ii) Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir, hacer cumplir el reglamento y decidir la duración de las intervenciones de los invitados a que hace referencia el Decreto 1604 de 2002 artículo 2° parágrafo 2.

3. Designar secretario de la comisión por periodos de un año, así como el responsable de la ejecución de cada uno de los proyectos o convenios que se suscriban para el ordenamiento de la cuenca.
4. Constituir la y/o las comisiones técnicas, con el objeto de obtener apoyo en el ejercicio de sus funciones.
5. Citar a las reuniones de la comisión en calidad de invitados a personas naturales y/o jurídicas, cuando así lo requiera la comisión para una mejor ilustración de los temas sobre los cuales deba adoptar decisiones.

**PARAGRAFO.** Los invitados tendrán voz pero no voto en las sesiones.

6. Coordinar la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMC- del Río Otún, teniendo en cuenta los instrumentos de planeación existentes en las entidades que conforman la comisión conjunta y los demás que existan y que deban articularse con la ordenación de la cuenca.
7. Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Otún, así como sus ajustes cuando a ello hubiere lugar.
8. Coordinar los mecanismos para la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Otún.
9. Coordinar el programa de implementación de los instrumentos económicos.
10. Destinar los recursos técnicos y financieros para la formulación e implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Otún.
11. Evaluar y adoptar las estrategias institucionales, administrativas, financieras y económicas necesarias para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Otún.
12. Gestionar recursos y realizar convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas de carácter nacional e internacional para el desarrollo de actividades conjuntas en la cuenca.
13. Expedir, ajustar y/o modificar su propio reglamento.
14. Adoptar las demás medidas que sean necesarias para cumplir sus objetivos y funciones y las que le sean asignadas por la ley o reglamento.
15. Publicar los actos administrativos y demás documentos de interés público generados en desarrollo del POMC

## **TITULO II FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CONJUNTA**

### **CAPITULO I ORGANIZACIÓN INTERNA**

La Comisión Conjunta, contará para su operatividad con una estructura compuesta por: la secretaría de la comisión conjunta, el comité técnico y el equipo jurídico.

#### **ARTÍCULO 7º. Del Secretario de la Comisión Conjunta y sus funciones.**

La secretaría será ejercida por una de las entidades que conforman la Comisión Conjunta, bajo la responsabilidad de un funcionario designado para el efecto por periodos de un (1) año y tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Conjunta.
2. Elaborar el orden del día para cada sesión de la Comisión Conjunta, el cual debe ser comunicado a los miembros de la Comisión con mínimo tres (3) días de anticipación a su realización.
3. Dar lectura a los proyectos de acuerdo, actas, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del Orden del Día de las sesiones.
4. Someter a discusión y aprobación las actas, propuestas y demás actos de competencia de la Comisión Conjunta.
5. Redactar y suscribir las actas y acuerdos de las sesiones.
6. Anunciar y notificar los resultados de las votaciones que se efectúen.
7. Redactar y remitir las comunicaciones y las notas oficiales que le solicite la Comisión Conjunta y que sean necesarias.
8. Llevar un libro radicador de la correspondencia, de las actas, acuerdos y/o documentos que reciba, apruebe o expida la Comisión Conjunta y encargarse de su archivo acorde a las normas archivísticas permanentemente actualizado.
9. Poner a consideración de la Comisión Conjunta, los informes que presente la Comisión Técnica, sobre las diferentes gestiones adelantadas.
10. Efectuar las citaciones aprobadas por la Comisión Conjunta, de las personas que deban concurrir a las distintas sesiones.
11. Publicar en forma debida los acuerdos cuando la plenaria hubiese aprobado los mismos.

12. Desempeñar las demás funciones que le asigne la Comisión Conjunta, este reglamento, los acuerdos y la Ley.

### **ARTÍCULO 8º. De la Comisión Técnica y sus Funciones.**

Se entiende por Comisión Técnica la integrada por los funcionarios que designe el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -Carder- y los delegados de la Dirección Territorial Noroccidental de la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Podrán participar de las reuniones los funcionarios de las entidades que tienen interés en el proceso de ordenación de la cuenca, convocados por la Comisión Técnica.

Como órgano de apoyo permanente tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan operativo de trabajo que seguirá para el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Otún.
2. Proponer a la Comisión Conjunta los mecanismos jurídicos- técnicos para coordinar el manejo de las fuentes de financiación del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca.
3. Articular el proceso de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Otún con los demás procesos e instrumentos de planificación de las diferentes instituciones que tengan injerencia en el área de la cuenca, como los Planes de Acción Ambiental Regional PGAR, los Planes de Acción Trienales PAT de las Corporaciones Autónomas, los Planes de Manejo de los Parques Regionales Naturales Ucumarí, Alto del Nudo y la Marcada, el Plan de Manejo del Parque Municipal Natural Campoalegre y los Planes de Manejo del Parque Nacional Natural Nevados y del Santuario de Flora y Fauna Otún-Quimbaya de la UAESPNN, entre otros.
4. Recibir y analizar las propuestas y/o solicitudes presentadas por los diferentes actores sociales e institucionales, y proyectar las respuestas a las mismas para consideración y aprobación de la comisión conjunta.
5. Presentar a la Comisión Conjunta para su aprobación el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Otún.
6. Presentar a la Comisión Conjunta la propuesta de instrumentos necesarios para la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Otún.
7. Realizar seguimiento y evaluación del proceso de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Otún e informar semestralmente sobre el mismo a la comisión conjunta.

8. Proponer a la Comisión Conjunta cuando las circunstancias así lo requieran, la conformación de subcomités dentro del proceso de formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca.
9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones adoptadas por la comisión conjunta.
10. Desempeñar las demás funciones que le asigne la Comisión Conjunta, los acuerdos y la Ley.

**PARAGRAFO 1.** De las reuniones que efectuó la Comisión Técnica en ejercicio de sus funciones, se deberá dejar constancia mediante actas, las cuales deben ser presentadas en las reuniones de la comisión conjunta.

**PARAGRAFO 2.** Las discrepancias surgidas al interior de la Comisión Técnica serán dirimidas por la Comisión Conjunta.

#### **ARTÍCULO 9°. Del Equipo Jurídico y sus funciones.**

La Comisión Conjunta contará con un grupo de apoyo jurídico conformado por un (1) Abogado de cada una de las entidades que conforman la Comisión Conjunta, quienes tendrán como funciones las siguientes:

1. Asesorar a la Comisión Conjunta y a la Comisión Técnica en los asuntos jurídicos que se requieran.
2. Proyectar y revisar los acuerdos que deba expedir la Comisión Conjunta.
3. Revisar la normatividad vigente sobre ordenación de cuencas, para sugerir los ajustes a los acuerdos y demás actuaciones de la Comisión Conjunta y de la Comisión Técnica.
4. Presentar a la Comisión Conjunta para su aprobación la modificación y ajustes del reglamento interno cuando a ello haya lugar.
5. Las demás que le sean asignadas por la Comisión Conjunta, los acuerdos y la Ley.

## **CAPÍTULO II SESIONES, DEBATES Y ACTOS**

**ARTÍCULO 10°. Sesiones:** La Comisión Conjunta sesionará de la siguiente forma:

- a. **Ordinaria:** La comisión conjunta sesionará de forma ordinaria al menos una vez por trimestre.

**b. Extraordinaria:** La comisión conjunta sesionará de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

**PARAGRAFO 1.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias requieren de la presencia de los dos (2) miembros de la Comisión Conjunta para deliberar.

**ARTÍCULO 11°. De la Sesión.** Cuando en una sesión no se agote el Orden del día aprobado, en la siguiente sesión, la Comisión Conjunta dará prelación a los puntos no tratados.

**ARTICULO 12°. De las actas.** De cada sesión se levantará un acta, la cual será aprobada por la Comisión Conjunta en su siguiente sesión.

**ARTÍCULO 13°. Del debate:** El sometimiento a discusión de los temas que deban ser objeto de decisión por parte de la Comisión Conjunta es lo que constituye el debate.

**PARAGRAFO. De las Decisiones.** Las Decisiones de la Comisión Conjunta se adoptarán por consenso de sus miembros.

**ARTÍCULO 14°. Derecho a intervenir.** En los debates, además de los miembros de la Comisión Conjunta podrán intervenir los miembros de la comisión técnica y el equipo jurídico y los demás funcionarios de las entidades de la Comisión Conjunta citados, y los invitados sobre temas relacionados con las reuniones respectivas.

**ARTICULO 15°. Actos de la Comisión Conjunta.** Son actos de la Comisión Conjunta los Acuerdos.

**ARTÍCULO 16°. Sesiones de la Comisión Técnica.** La Comisión Técnica sesionará de la siguiente forma:

**c. Ordinaria:** La Comisión Técnica sesionará de forma ordinaria al menos una vez cada quince días.

**d. Extraordinaria:** La Comisión Técnica sesionará de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

### **CAPITULO III DE LA SEDE**

**ARTÍCULO 17°. Sede de la Comisión Conjunta.** La Comisión Conjunta tendrá su sede principal en la ciudad de Pereira, y podrá sesionar validamente en cualquiera de los municipios que conforman el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Otún.

### **CAPÍTULO IV DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO**

**ARTÍCULO 18°.** Los Proyectos de Acuerdo podrán ser presentados a consideración de la Comisión Conjunta por cualquier miembro de la misma, por la Comisión Técnica o por el Equipo Jurídico.

**ARTÍCULO 19°.** Todo Proyecto de Acuerdo debe constar de 3 partes:

1. El título
2. La parte considerativa
3. La parte dispositiva

### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 20°. Normas Aplicables.** La comisión conjunta y todos los miembros que la conforman, se regirán por lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1604 de 2002, Decreto 1729 de 2002, el presente reglamento y demás normas complementarias o que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

**ARTÍCULO 21°. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Pereira, a los 01 días del mes de diciembre de 2006.



Publíquese y cúmplase.

**ALBERTO ARIAS DAVILA**

Director General  
Corporación Autónoma Regional de  
Risaralda  
CARDER

**SERGIO ESTRADA MONTOYA**

Director  
Territorial Noroccidental  
Unidad Administrativa del Sistema de  
Parques Nacionales Naturales  
UAESPNN